



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 31 JUL 2025

Mag. JOSE LUIS SIBILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 163-2025-UNIFSLB

Bagua, 30 de julio del 2025.

VISTO:

La solicitud S/N, su fecha 16 de enero del 2025; Oficio N° 120-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 27 de enero del 2025; Informe Jurídico N° 0036-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 31 de enero del 2025; Carta N° 052-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 11 de febrero del 2025; Carta N° 019-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 20 de diciembre del 2024; Acta de Recepción de Bien Inmueble Hotel "Casa Blanca"; Informe N° 0018-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 19 de febrero del 2025; Informe N° 1899-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 04 de junio del 2025; Informe N° 215-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 17 de junio del 2025; Informe N° 047-2025-UNIFSLB-CO/P/SG, su fecha 26 de junio del 2025; Informe N° 240-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 21 de julio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, con la Solicitud S/N, su fecha 16 de enero del 2025, el administrado Luis Alberto Vásquez Muñoz, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Solicito reconocimiento de deuda";* asimismo, refiere lo siguiente: *"(...) Que, por cuestiones de tiempo y circunstancias ajenas a mi persona, el contrato de alquiler se celebró con fecha 03 de mayo del 2024; sin embargo, el servicio se empezó a prestar a partir del 03 de abril del año 2024, fecha en la cual se instalaron en el inmueble – hotel de mi propiedad y el día 08 de abril iniciaron las clases universitarias, fecha desde la cual, vigilancia contratada por su representada, inicia a realizar el control de asistencia, tal como se prueba con el Cuaderno de Control de Asistencia por parte de los estudiantes que se hospedaron en el referido inmueble – hotel de mi propiedad (...) Es decir, el servicio prestado por mi persona a favor de su representada se realizó desde el día 03 de abril hasta el día 21 de diciembre del año 2024, haciendo un total de 263 días calendario (...)"*





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
31 JUL 2025
Bagua,

Mag. JOSÉ LUIS CHIPANA CUTIPA
PROPIETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, a través del Oficio N° 120-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 27 de enero del 2025, el Director general de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB; indicando en el asunto: "Solicito opinión legal concerniente al reconocimiento de deuda del señor Luis Alberto Vásquez Muñoz".

Que, mediante el Informe Jurídico N° 0036-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 31 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Reconocimiento de deuda del señor Luis Alberto Vásquez Muñoz"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) del escrito presentado por el sr. Luis Alberto Vásquez Muñoz – Propietario de Gran Hotel Casa Blanca, la Oficina de Asesoría Jurídica considera improcedente el reconocimiento de deuda solicitado; toda vez, que no cumple con ninguno de los requisitos formales establecidos por la normativa, asimismo, la Entidad se rige estrictamente al Contrato N° 006-2024-UNIFSLBN, el mismo que fue firmado por el contratista el sr. Luis Alberto Vásquez Muñoz, no habiendo observación a ninguna de las cláusulas del mencionado contrato, teniendo en consideración la vigencia del mismo (...)".

Que, por medio de la Carta N° 052-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 11 de febrero del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Emita Informe".

Que, a través de la Carta N° 019-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 20 de diciembre del 2024, la Lic. Trabajo Social de la UNIFSLB, remite al señor Vásquez Muñoz Luis Alberto, indicando en el asunto: "Notifico culminación del servicio de residencia"; asimismo, se precisa lo siguiente: "(...) se ha suscrito el Contrato N° 006-P2024-UNIFSLB, con fecha 03 de mayo del presente año. Por lo tanto, le comunicamos la culminación de la prestación del servicio para el día sábado 21 de diciembre del 2024 dado el término de labores académicas (...)".

Que, mediante el Acta de Recepción de Bien Inmueble Hotel "Casa Blanca", su fecha 03 de mayo del 2024, se precisa lo siguiente: "(...) Hotel "Casa Blanca" ubicado en la intersección de los Jirones Amazonas y Marañón S/N de esta ciudad de Bagua, el cual funcionará como "Inmueble para residencia de los estudiantes (varones) de bajos recursos económicos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua". El responsable de la recepción de esta integrada por la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB. Así mismo, solicitamos apoyo de la oficina de logística para la verificación del inmueble mencionado participando el Ing, José Luis Chipana Cutipa – especialista en contrataciones (...)"; asimismo, se verifica la suscripción (firmas y/o rubricas) por parte de "Invitado", Luis Alberto Vásquez Muñoz y Directora de Bienestar Universitario UNIFSLB.

Que, con el Informe N° 0018-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 19 de febrero del 2025, la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Información sobre periodo de prestación de servicio de alquiler de inmueble para residencia universitaria "Luis Alberto Vásquez Muñoz -Impresiones – Hotel- Restaurante (Casa Blanca)"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) Se encuentra un acta original de recepción de bien inmueble "HOTEL CASA BLANCA" firmada el 03 de mayo del año 2024 por el Sr. Luis Alberto Vasquez Muñoz, identificada con DNI N°43444746 con la finalidad de recibir las instalaciones del inmueble "HOTEL CASA BLANCA" ubicado en Jr. Marañón N°296 de esta ciudad de Bagua. Se evidencia la copia de la contratación directa N° 001-2024-UNIFSLB/OEC-1, contrato



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

N°006-2024-UNIFSLB, firmada el día 03 de mayo de 2024, por un monto de S/ 179,892.00 (Ciento Setenta y nueve mil ochocientos noventa con 00/100); monto diario de s/ 684.00; monto promedio por beneficiario de S/12.66 soles diario. Se encuentra la Carta N°019-2024-UNIFSLB-VPA/DBU, con fecha 20 de diciembre de 2024, con tenor "notifico culminación de servicio de residencia" al proveedor Luis Alberto Vásquez Muñoz. Es preciso mencionar que se realizó la búsqueda en el acervo documentario de 2024 de la Dirección de Bienestar Universitario, conforme el ítem 2) no se logró edificar y/o evidenciar al personal responsable de monitorear a los estudiantes beneficiarios (...)"



Que, por medio del Informe N° 1899-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 04 de junio del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Informa respecto a prestación de servicio por el proveedor Vásquez Muñoz Luis Alberto"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se ha procedido a verificar en la plataforma del SEACE, así como en el acervo documentario que obra en esta Unidad, encontrando que únicamente existe el CONTRATO N° 006-2024-UNIFSLB, mediante el cual la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, ha contraído obligaciones contractuales con el proveedor VASQUEZ MUÑOZ LUIS ALBERTO. Respecto al contrato mencionado en el párrafo precedente, es preciso aclarar que, dicho contrato ha sido suscrito el 03 de mayo del 2024; siendo que, en la cláusula quinta del plazo de ejecución de la prestación, se ha establecido que el plazo es de 263 días calendario el mismo que se computa desde el mismo día de la firma de contrato. Es así que, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes, las obligaciones contractuales tanto por la Entidad y el proveedor, existen a partir del 03 de mayo del 2024, por un plazo de 263 días calendario (...)"

Que, con el Informe N° 215-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 17 de junio del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito emisión de acto resolutivo para procedimiento de reconocimiento de deuda".

Que, mediante el Informe N° 047-2025-UNIFSLB-CO/P/SG, su fecha 26 de junio del 2025, el Secretario General (e) remite al Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Devolución de expediente por incorporación de nueva documentación posterior al informe legal".



Que, a través del Informe N° 240-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 21 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Se informa – reconocimiento de deuda – Sr. Luis Alberto Vásquez Muñoz – Propietario del Gran Hotel, Casa Blanca"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) corresponde precisar que la Opinión Legal contenida en el Informe Jurídico N.º 0036-2025-UNIFSLB/P/OAJ se mantiene firme, en la medida que el reconocimiento de deuda solicitado no cumplía con los requisitos formales exigidos por la normativa vigente. En esa línea, y conforme al Informe N.º 1899-2025-UNIFSLB/DGA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento - órgano competente en materia de contrataciones se ratifica que el Contrato N.º 006-2024-UNIFSLB suscrito el 03 de mayo de 2024 establece claramente un plazo de ejecución, sin haberse registrado observación alguna respecto a su contenido ni a su ejecución. En consecuencia, la documentación adicional presentada no modifica los fundamentos jurídicos ni las conclusiones vertidas en la opinión legal previamente emitida, siendo que toda obligación debe estar debidamente formalizada y sustentada conforme al marco contractual vigente y aplicable (...)"



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta improcedente el reconocimiento de deuda solicitado por el Señor Luis Alberto Vásquez Muñoz, propietario del Hotel "CASA BLANCA", por cuanto, del Contrato N° 006-2024-UNIFSLB, fue suscrito con fecha 03 de mayo del 2024; por lo que siendo así, las obligaciones contraídas corren desde el momento en que se suscribió el referido contrato; mas no comprende el periodo solicitado por el administrado, es decir, del 03 de abril hasta el 02 de mayo del 2024.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el reconocimiento de deuda solicitado por el Señor Luis Alberto Vásquez Muñoz, propietario del Hotel "CASA BLANCA", por cuanto, del Contrato N° 006-2024-UNIFSLB, fue suscrito con fecha 03 de mayo del 2024; por lo que siendo así, las obligaciones contraídas corren desde el momento en que se suscribió el referido contrato; mas no comprende el periodo solicitado por el administrado, es decir, del 03 de abril hasta el 02 de mayo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Luis Alberto Vásquez Muñoz, propietario del Hotel "CASA BLANCA", en el Jr. Marañón N° 296 - Bagua – Bagua – Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración y demás instancias administrativas de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Interesado
Archivo